

ORDENANZA N° 3144/2021

VISTO: El Expte. C.D. N° 10834/20 fecha 10/12/2020 que contiene documentación referente a solicitud de cambio de titularidad del Certificado de pre-adjudicación sobre el Lote 27, de la Manzana 163, ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, a nombre de la Sra. Gómez Perla del Valle, D.N.I. N° 28.139.297, a favor de la Srta. Galván Gómez, Luz Ana Paula, D.N.I. N° 43.703.606, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1846/2010, se aprueba la condición de calificado para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, dentro de la fracción de tierra adquirida por la Municipalidad según Ordenanza 1761/09 para ser destinado a un loteo social; y se aprueba el listado de 884 calificados inscriptos en el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda (I.N.M.U.VI), que integran la misma como Anexo I.-

Que, en dicho Anexo figura la Sra. Gómez Perla del Valle, D.N.I. N° 28.139.297, en el Orden N° 482.-

Que, a fs. 14 y 15 consta Certificado de Pre-Adjudicación de fecha 04/06/2011 del Lote N° 27 de la Manzana 163, Matrícula Catastral N° 13-20-040-0058, con una superficie de trescientos dos con cincuenta y dos metros cuadrados (302,52 m²), ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, otorgado a la Sra. Gómez Perla del Valle.-

Que, a fs. 21 y 22 obra copia de Certificación de Cesión de Tenencia Precaria de fecha 20/04/2021 de la Escribana Daniela Laura Riquelme, Registro N° 2 de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, mediante la cual la Sra. Gómez Perla del Valle, D.N.I. N° 28.139.297, el Sr. Galván, Ramón Rosa D.N.I. N° 21.631.839, la Sra. Galván, Daiana Estefani D.N.I. N° 37.101.529 y la Sra. Galván, Agustina del Valle, D.N.I. N° 42.518.438, renuncian a todos los derechos obtenidos bajo la tenencia precaria

cedida por Ordenanza N° 1873/10 al Lote 27 de la Manzana 163 del Loteo Social Nehuen Che bajo Certificado de Pre-adjudicación; y cede todos los beneficios y/o derechos obtenidos bajo la misma a la Srta. Galván, Gómez, Luz Ana Paula, D.N.I. N° 43.703.606.-

Que, a fs. 17 se adjunta Nota N° 14/19 de fecha septiembre de 2020 de Asesoría Legal Municipal, por la cual dictamina con respecto a esta presentación.-

Que, en vista de toda la documentación obrante, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 09/06/2021, aprobar el presente proyecto de ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DESE: de baja del listado de 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de calificados para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, a la **SRA. GÓMEZ PERLA DEL VALLE**, D.N.I. N° 28.139.297, aprobado mediante Ordenanza 1846/2010.-

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE: como calificada a **SRTA. GALVÁN, GÓMEZ, LUZ ANA PAULA**, D.N.I. N° 43.703.606, y CEDER los derechos de pre-adjudicación del Lote N° 27 de la Manzana 163, Matrícula Catastral N° 13-20-040-0058, con una superficie de trescientos dos con cincuenta y dos metros cuadrados (302,52 m²), ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, ante los antecedentes obrantes en Expediente C.D. N° 10834/20, el que diera origen a la presente norma.

ARTÍCULO 3°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia al Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda de Junín de los Andes (IN.M.U.VI.), y a los interesados.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2109/21.-

Promulgada por Decreto 238/21

ORDENANZA N° 3145/2021

VISTO: La Ordenanza N° 2838/2018, mediante la cual se fija el valor de la tierra en el

Parque Industrial, y el Expte. C.D. N° 10973/21 iniciado por el Sr. Intendente Municipal, don Carlos Corazini, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 190, Título DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMICO, Capítulo VI Actividades Industriales y Comerciales, Parque Industrial y el Artículo N° 219, en el Título RECURSOS MUNICIPALES, PRESUPUESTO Y REGIMEN CONTABLE, Capítulo I, RECURSOS MUNICIPALES.-

Que, el Sr. Intendente Municipal solicita el aumento de precio del metro cuadrado de la manzana 86 ubicada en el Parque Industrial teniendo en cuenta que los precios se encuentran desactualizados con respecto al valor de la tierra en nuestra localidad.-

Que, el incremento de la valuación fiscal de las tierras en estos últimos tres años en porcentaje es de: 40% en 2019, 55% en 2020 y 40% a la fecha del 2021, de acuerdo a las tablas elaboradas y publicadas por la Dirección Provincial de Catastro e Informe Territorial.-

Que, es necesario proceder a establecer nuevos planes de pago para las tierras del Parque Industrial, que se adapte a las actuales circunstancias económicas.-

Que, el Cuerpo Legislativo, en sesión ordinaria de fecha 08/06/2021, aprueba sobre tablas y por unanimidad aprobar el presente proyecto de Ordenanza, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE: el Artículo 2º de la Ordenanza 2838/2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º: FIJASE: el VALOR DE LA TIERRA en el Parque Industrial de Junín de los Andes conforme el siguiente detalle:

- 1 Lotes de la Manzana 86 en pesos CINCO MIL QUINIENTOS (\$5.500) por metro cuadrado (m²).
- 2 Por los Lotes remanentes de las Manzanas 84-85-88-89-90-91-92-93-94-96-116-136-137 en PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1800,00) por metro cuadrado (m²).

3 Por los lotes remanentes de las Manzanas Chacra 22 y Chacra 27 se fija un valor de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2400,00) por metro cuadrado (m²).-

ARTÍCULO 2º: MODIFÍCASE: el Artículo 4º de la Ordenanza 2838/2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4º:DETERMÍNASE: que las formas de pago del valor de la tierra en el Parque Industrial, se establece de la siguiente manera: Se podrá optar por:

•**PAGO AL CONTADO:** Sin descuento sobre el valor establecido por metro cuadrado (m²).-

•**VENTA A PLAZOS:** Como mínimo el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total del valor de las tierras y el saldo restante, en forma financiada según sistema de amortización francés, con una tasa nominal ajustada a la tasa anual equivalente a la tasa de créditos del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de efectuarse el pago de la cuota. La financiación será a convenir en 12, 18, y 24 cuota mensuales y consecutivas.-

ARTÍCULO 3º:APLÍQUESE: El Artículo 2º de la presente Ordenanza, a todos aquellos

terrenos que sean recuperados por parte del Municipio y a futuros lotes a adquirir para el Parque Industrial.-

ARTÍCULO 4º:REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Promulgada, envíese copia a las Secretarías Municipales que correspondan.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese.Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2109/21.-

Promulgada por Decreto 240/21

ORDENANZA N° 3146/2021

VISTO: El Expte. D.E.M. N° 1396/20 de fecha 17/06/2020, iniciado por el Sr. Rodrigo

Andrés Murray, D.N.I. N° 32.488.815, y el Convenio de pago Parque Industrial celebrado entre la Municipalidad de Junín de los Andes, en adelante “La Municipalidad” y el nombrado Sr. Rodrigo Andrés Murray en adelante “El Adquirente”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado Convenio La “Municipalidad” vende, cede y transfiere a “El Adquirente”, y éste acepta en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 479/95, y sus modificatorias N° 1014/2002, N° 1381/2006 y 2838/18, una fracción de terreno que se identifica como Lote 2A de la Manzana 137, Nomenclatura Catastral 13-20-056-4966, según certificado de Datos Parcelarios del Expte N° 1396/2020 visado el 09/12/2020 en la S.O.y S.P.

con una superficie total de Setecientos tres con 36 metros cuadrados (703,36 m²).

Que, el precio de venta se establece en la suma de Pesos un mil ochocientos con 00/1000 (\$ 1.800,00) por metro cuadrado lo que hace un total de pesos Un millón doscientos sesenta y seis cuarenta y ocho con 00/100 (\$ 1.266.048,00), que serán cancelados de la siguiente manera: Una entrega de Pesos **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE CON 20/100, (\$189.907,20)**, correspondiente al 15%, que “El Adquirente”, hará efectivo en las oficinas de Recaudaciones del Municipio.

Que, el saldo de **UN MILLON SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA CON 80/100, (\$1.076.140.80,00)**, más un adicional en concepto de financiación según lo estipulado en la ordenanza 2838/18, generando un total de **\$ 1.807.916,54 (Pesos Un millón ochocientos siete mil novecientos dieciséis con 24/100)**. Este importe será cancelado en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de **\$74.251,80.- (Pesos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y uno con 80/100)**, comenzando a pagar la primer cuota el día 10 de Julio de 2021 y las siguientes restantes con vencimiento el día 10 (diez) de cada mes, en caso de que el “Adquirente”, se atrase en el pago de las cuotas, se le cobrará un interés del 3% mensual, sobre el saldo adeudado y por el plazo de la mora.-

Que, el “Adquirente” se obliga a realizar en el predio citado en la Cláusula Primera el total del Proyecto presentado mediante los planos que se adjuntan y que fueran aprobados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, otorgándose un plazo de Treinta y Seis (36) meses partir de la firma del convenio, para la puesta en marcha y funcionamiento en un ciento por ciento (100%) del emprendimiento.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del 09/06/2021, resolvió sobre tablas aprobar de forma unánime, homologar el citado convenio.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA

MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°:RATÍFICASE: el Convenio de pago Parque Industrial celebrado entre la

Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Intendente Municipal, Don **CARLOS ANACLETO CORAZINI** con domicilio legal en Don Bosco y Ginés Ponte de la Ciudad de Junín de los Andes y el **SR. RODRIGO ANDRÉS MURRAY, D.N.I. N° 32.488.815**, por la venta de una fracción de terreno que se identifica como Lote 2A de la Manzana 137, Nomenclatura Catastral 13-20-056-4966, según certificado de Datos Parcelarios del Expte N° 1396/2020 visado el 09/12/2020 en la S.O.y S.P. con una superficie total de Setecientos tres con 36 metros cuadrados (703,36 m²). Dicho Convenio que consta de Diez (10) Clausulas e integra la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°:REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Promulgada, envíese por su intermedio copia al interesado y a las Secretarías Municipales que correspondan.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2109/21.-

Promulgada por Decreto 241/21

ORDENANZA N° 3148/2021

VISTO: El Expte. C.D. N° 10978/21 de fecha 10/06/2021, originado por Nota N° 185/2021 presentada por el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos A. Corazini, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, remite Nota N° 132/21 de la Asociación de Taxis de Junín de los Andes, por la cual solicitan un aumento de tarifas, de acuerdo a lo establecido en Ordenanza N° 2789/18.-

Que, la citada Asociación, en la nota mencionada, obrante a fs. 02, fundamenta esta solicitud debido al aumento de acuerdo a la inflación reflejada en la canasta familiar y a todos los servicios necesarios, que hacen al servicio de taxi.

Que, con el aumento propuesto compensarían los gastos fijos tales como; combustible, gastos de mantenimiento de las unidades, impuestos, mano de obra mecánica, lubricantes, neumáticos, etc.-

Que a foja 03 obra propuesta presentada por el Jefe de Tránsito a cargo de la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal, para ser evaluada.-

Que, la Ordenanza N° 2881/18 de fecha 12/12/2018, que en su Artículo 2° modifica el Artículo 17° de la Ordenanza N° 2789/2018, establece que la *tarifa para el servicio de taxi, radio taxis y remises, será elaborada mediante las propuestas que surjan del Área de Transporte Municipal o la que en el futuro la reemplace, conjuntamente con la Asociación de Taxis, los que aunaran criterio, para lograr que la tarifa se actualice cada seis (6) meses, una vez definida la propuesta, se elevará la misma al Concejo Deliberante para evaluación, tratamiento y de estar de acuerdo con la propuesta, sus posterior aprobación a través de ordenanza correspondiente*”.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo II “Servicios Públicos”, Artículo 124,

establece: “Son competencia de la Municipalidad de Junín de los Andes todos los servicios de carácter común y general que se prestan dentro de su ejido, respetando las jurisdicciones reservadas a los Estados nacional y provincial, ejerciendo las facultades delegadas y/o concurrentes cuando ello procediere. El Concejo Deliberante estará facultado para establecer tarifas diferenciales para casos de carencias u otros que considerare”.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 16/06/2021, conforme a Despacho N° 056/2021 de Comisión de Labor Legislativa, aprobó por unanimidad un aumento sobre la tarifa actual de Taxis del 25% (veinticinco por ciento), debiendo en consecuencia dictarse la presente norma.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°:DERÓGASE: la Ordenanza N° 3058/2021 de fecha 04 de diciembre de 2019.-

ARTÍCULO 2°:FÍJASE: la nueva **Tarifa** para la prestación del servicio de **taxis, radio taxis y Remises** en la Ciudad de Junín de los Andes, se ajustará, a partir de la promulgación de la presente, a los siguientes valores máximos:

DIURNA:

1) Bajada de Bandera:

\$ 75,00.-

2) Por cada 80 mts. recorridos:

\$ 6,25.-

3) Por cada minuto de espera:
\$ 6,25.-

NOCTURNO:

1) Bajada de Bandera:
\$ 87,50.-

2) Por cada 80 mts. recorridos:
\$ 7,50.-

3) Por cada minuto de espera:
\$ 7,50.-

ARTÍCULO 3º:FÍJASE: que el horario de la Tarifa nocturna será de 23:00 hs a 06:00 hs.-

ARTÍCULO 4º:REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez Promulgada remítase copia a la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal y por su intermedio a la Asociación de Taxis de Junin de los Andes y a todos los propietarios de vehículos habilitados en el rubro transporte público de pasajeros.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2120/21.-

Promulgada por Decreto 242/21

ORDENANZA N° 3149/2021

VISTO: El Expte. C.D. N° 10975/21 de fecha 09/06/2021 que contiene Nota N° 14/21 del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo solicitan la cesión de las tierras de espacios verde del Área del Parque Industrial de Junín de los Andes, de la fracción que separa los lotes 2 y 9 de la Mza 86, Nomenclatura Catastral N° 13-20-056-2146, ubicado entre las calles Malleo y 9 de Julio, . cuyo croquis parcial consta a fs. 02 del citado Expte.-

Que, el motivo del pedido de cesión de tierras de espacios verdes es con el fin de ser subdivididos y mensurados para su posterior venta.-

Que, en vista de lo expuesto, este Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 16/06/2021, se decide aprobar el presente proyecto de ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE la cesión de las tierras de espacios verde del Área del

Parque Industrial de Junín de los Andes, de la fracción que separa los lotes 2 y 9 de la Mza 86, Nomenclatura Catastral N° 13-20-056-2146, ubicado entre las calles Malleo y 9 de Julio, cuyo croquis se adjunta como anexo I de la presente.-

ARTÍCULO 2º:REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese. Publique. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISEIS

DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, CONSTA EN ACTA N° 2109/21.-

ORDENANZA N° 3150/2021

VISTO: El Expte. D.E.M N° 1550/21 de fecha 12/05/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Tropán Lisandro, solicita renovación del beneficio del pago de patente de rodado conforme normativas vigentes;

Que, en foja 04 (cuatro) obra Certificado Único de Discapacidad, emitido por la Junta Evaluadora de San Martín de los Andes;

Que, la Municipalidad de Junín de los Andes, mediante Carta Orgánica Municipal – IV Parte: Políticas Especiales – Artículo 169 considera a las “PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES” y adhiere a las Leyes Nacionales y Provinciales que protegen a las personas con discapacidades diferentes;

Que, analizados todos los antecedentes obrantes y en virtud a las normativas vigentes; referentes a la asistencia y protección a las personas con discapacidad y mediante Ordenanza Tarifaria considera la condición de Jubilados y/o Pensionados;

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 16/06/2021, conforme al Despacho N° 022/21 de la Comisión Interna de Economía, aprobado por unanimidad, se dicta la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE: al Sr. Tropán Lisandro D.N.I. M N° 7.688.661, un descuento del 30% (treinta por ciento) al impuesto de Tasa de Rodado del vehículo de su propiedad Dominio FSZ485 - Marca TOYOTA – Tipo PICK-UP – Año 2006, conforme ficha del Vehículo, el que obra en foja 02 (dos) del expediente D.E.M. N° 1550/21.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que el descuento otorgado en el artículo anterior tiene vigencia a partir de la promulgación, y hasta el lapso de un año.-

ARTÍCULO 3°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al interesado.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, CONSTA EN ACTA N° 2110/21.-

Promulgada por Decreto 248/21

ORDENANZA N° 3151/2021

VISTO: Los expedientes del registro del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1324/21 y 1307/21; y;

CONSIDERANDO:

Que, vecinos de la localidad solicitan el beneficio de descuento y/o eximición en concepto de impuesto municipal fundándose en su condición de jubilados y/o pensionados;

Que, este Concejo ha determinado otorgar un descuento para las personas que así lo requieran,

sobre tasas de impuestos retributivos y/o patentes, a jubilados, pensionados y personas que cuenten con certificado de JUCAID;

Que, en los expedientes D.E.M. N° 1324 y 1307/2021 obra documentación personal copia de recibos de haberes, datos del inmueble y relevamiento social;

Que, en correlato es necesario mencionar que la Municipalidad de Junín de los Andes, mediante Ordenanza Tarifaria considera la condición de Jubilados y/o Pensionados;

Que, analizados todos los antecedentes obrantes y en virtud a las normativas vigentes; referentes a la asistencia y protección a las personas con discapacidad y mediante Ordenanza Tarifaria considera la condición de Jubilados y/o Pensionados;

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 16/06/2021, conforme al Despacho N° 023/21 de la Comisión Interna de Economía, aprobado por unanimidad, se dicta la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE: un descuento del 10% (diez por ciento), en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad e Inmueble según detalle:

QUILAPÁN ANGEL MARÍA – DNI N° M4.622.304, propietario del inmueble N° 1198 ubicado en calle Mendoza 589, conforme Ficha de Inmueble que obra en expediente N° 1324/21 – foja 02 (tres) (DEM).-

AGURTO SILVIA GLADYS – DN I N° 11.047.254, propietario principal del inmueble N° 1050 ubicado en calle Mendoza 271, conforme antecedente obrante en Expte. N° 1307/2021.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que el descuento otorgado en el artículo anterior tiene vigencia a partir de la promulgación, y hasta el lapso de un año.-

ARTÍCULO 3°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al interesado.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, CONSTA EN ACTA N° 2110/21.-

Promulgada por Decreto 249/21

ORDENANZA N° 3152/2021

VISTO: El expediente D.E.M. N° 879 letra C, de fecha 16/03/2021, de los Sres. Orlando Gustavo A. y Orlando Javier L. y;

CONSIDERANDO:

Que, los Sres. Orlando Gustavo y Javier L. solicitan se considere otorgar una excepción al Código Urbano y de Edificación en el lote ubicado en la calle Coronel Suarez N° 645, Lote 239 G.-

Que, desde la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, Obras Particulares se realiza la inspección correspondiente, de donde surge que las excepciones requeridas son sobre los indicadores urbanísticos F.O.T., F.O.S., retiro de frente y retiro lateral.

Que, en el expediente de referencia obra la documentación requerida por Ordenanza N° 2410/2014, normativa que reglamenta las solicitudes de excepciones.-

Que, de la misma manera, en la normativa mencionada, artículo 3° establece que, textual: “Solo se podrá dar excepción a un solo indicador urbanístico.”

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 16/06/2021, conforme al Despacho N° 024/21 de la Comisión Interna de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento, aprobado por unanimidad, se dicta la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE: una excepción al Código Urbano y de Edificación, sobre un indicador urbanístico en el proyecto “Local Comercial” el que se ejecutará en el lote 239G de la manzana 56, ubicado sobre calle Coronel Suarez N° 645 a los Sres. Orlando, Gustavo DNI N° 22.403.341 y Orlando, Javier DNI N° 23.229.915, adoptando en consecuencia los Ordenadores Urbanísticos del área Centro Comercial, por sobre el área ET1 de origen.

ARTÍCULO 2°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, una vez promulgada, mediante las formas de estilo, envíese copia de la presente a los interesados y a la Secretaria de Obras Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, quién será la responsable, de gestionar por escrito la elección del indicador urbanístico por parte de los solicitantes. Asimismo, de remitir la información y documentación a este Concejo Deliberante, al sólo efecto de culminar con el trámite administrativo pertinente.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, CONSTA EN ACTA N° 2110/21.-

Promulgada por Decreto 253/21

ORDENANZA N° 3153/2021

VISTO: El Expte D.E.M. N° 434, iniciado por la Sra. Ramírez, Magdalena Alejandra, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Ramírez Magdalena Alejandra, solicita el cambio de titularidad del certificado de pre adjudicación del lote 14 de la manzana 162, ubicado en el Loteo Social;

Que, dicho Lote fue pre adjudicado a quien fuera en vida Tripailaf Valerio, esposo de la Sra. Ramírez desde el año 1990, conforme antecedentes obrantes en el expediente de referencia;

Que, mediante nota de fecha 11/06/21, se notifica a la Sra. Ramírez Magdalena, que en un todo de acuerdo los bloques políticos resuelven dar viabilidad al cambio de titularidad siempre y cuando estén incorporados los hijos como cotitular, requisito a lo que accede conforme nota obrante en folio 14 (catorce);

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 16/06/2021, conforme al Despacho N° 041/21 de la Comisión Interna de Gobierno y Acción Social, aprobado por unanimidad, se dicta la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DESE: de baja del listado de 884 (ochocientos ochenta y cuatro)

calificados para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, al Sr. TRIPAILAF VALERIO- DNI N° 17.276.786, el que fuera aprobado mediante Ordenanza 1846/2010.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE: el traspaso de los derechos del lote 14, manzana 162,

ubicado en el loteo social, a favor de **RAMIREZ MAGDALENA ALEJANDRA, DNI N° 22.524.313**, y a los hijos de la unión como cotitular, conforme antecedentes obrantes en el expediente DEM N° 434/2021.

ARTÍCULO 3°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia al Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda de Junín de los Andes (IN.M.U.VI.), y a los interesados.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, CONSTA EN ACTA N° 2110/21.-

Promulgada por Decreto 254/21

ORDENANZA N° 3156/2021

VISTO: El Expte. C.D. N° /21 de fecha 01/06/2021 que contiene la Nota Externa N° 230/2021 presentada por el Sr. Intendente Carlos A. Corazini; la

Ley Provincial N° 3270; la que establece la creación del “Programa Concientización sin colillas”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la presente Ordenanza tiene como objeto concientizar e informar sobre el impacto ambiental que producen los filtros y colillas de cigarrillos, cigarros ó cigarrillos elaborados con tabaco.-

Que, arrojar colillas de cigarrillos en lugares públicos o privados de uso público, ocasiona un daño que va más allá de la salud individual de las personas, ya que afecta directamente a nuestro entorno, perjudica el suelo, el aire, el agua potable océanos, la biodiversidad, el turismo y el ecosistema.-

Que, una sola colilla de cigarrillo contamina 50 (cincuenta) litros de agua tarda 10 (diez) años en descomponerse, matan flora y fauna del planeta y demás es uno de los grandes causantes de focos de incendios.-

Que, la presente, en concordancia con la Ley Provincial, establece la creación del “Programa Concientización sin colillas” con el fin de educar y concientizar a la población sobre elevados índices de contaminación, el impacto ambiental provocado por los residuos de colillas y filtros de cigarrillos e incentivar a su acopio para que sean enviadas a los lugares para su reciclado y sean utilizadas en alternativas sustentables como la construcción de ladrillos ecológicos.-

Que, este Concejo Deliberante, en sesión ordinaria de fecha 30/06/2021, aprobó por unanimidad la adhesión a la Ley 3270/21, con el dictado de la presente normativa.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULO 56° Y 57° , Inc.- “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º:ADHIÉRESE: a la Ley Provincial N° 3270/20 de creación del "Programa Concientización sin Colillas".-

ARTÍCULO 2º:PROHIBASE: arrojar colillas de cigarrillos con filtros o sin él en los espacios públicos y privados de acceso público siempre que sean al aire libre o que una porción de ellos lo esté.-

ARTÍCULO 3º:ENTIENDASE: por colilla al resto de un cigarro, cigarrillo o cigarrito que se deja sin fumar luego de haber sido consumido, puede o no tener resto de tabaco y puede o no contener filtro.-

ARTICULO 4º: CREASE: el “Programa de Concientización Sin Colillas”, el que debe contener:

- a) Acciones de difusión de la Ley.-
- b) Campañas de educación y prevención para evitar los residuos de colillas y de filtros de cigarrillos.-
- c) Campañas respecto a la contaminación y el impacto ambiental que los residuos de colillas y de filtros de cigarrillos generan.-
- d) Campañas para reducir y minimizar estos residuos.-
- e) Campañas para recolectar, acopiar estos residuos para que luego sean enviados a un lugar donde se puedan reciclar y reutilizar.-

ARTICULO 5º:Ámbito de Aplicación: en todo el ejido municipal la aplicación será la Unidad de Gestión Ambiental, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (y/o la que en un futuro la reemplace).-

ARTICULO 6º:SANCIONASE:a quién arroje colillas de cigarrillos y/o cigarrillos y/o filtros en el espacio público o privado de acceso público, podrá ser sancionado con una multa de veinte (20) a quinientas (500) unidades fijas y/o la obligación

de realizar trabajos comunitarios relacionados con la preservación del ambiente que la autoridad de aplicación determine. En caso de reincidencia se duplicará la sanción impuesta como mínimo. El/la Juez/a de Faltas al momento de la imposición de la multa, tendrá en cuenta la peligrosidad y/o el daño causado y/o que pueda causarse a las personas y al ambiente.-

ARTICULO 7º:FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios con órganos gubernamentales o no, con el fin de que sea posible la aplicación de la presente

ARTICULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y una vez promulgada, por su intermedio, remítase copia al Juzgado Municipal de Faltas, al Consejo Provincial de Educación, Distrito IV, a Guarda Fauna, a la Policía de la Provincia del Neuquén, al Taller Productivo Amulén y a todas la Secretarías Municipales que considere.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2112/21.-

Promulgada por Decreto 273/21

ORDENANZA N° 3157/2021

VISTO: El Expte. C.D. N° 10975/21 de fecha 09/06/2021 que contiene Nota N° 14/21 del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo solicita la cesión de las tierras de espacios verde del Área del Parque Industrial de Junín de los Andes, sobre Avda Neuquén, colindante con los lotes 1C, 1D, 1E, y Mza 34, cuyo croquis parcial consta a fs. 03 del citado Expte.-

Que, del mismo modo pide que se cedan las tierras del espacio verde ubicado sobre Avda Neuquén, entre Boulevar Paimún y calle Queñi.-

Que, el motivo del pedido de cesión de tierras de espacios verdes es con el fin de ser subdivididos y mensurados para su posterior venta.-

Que, en vista de lo expuesto, este Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 30/06/2021, se decide aprobar el presente proyecto de ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE la cesión de las tierras del espacio verde del Área del

Parque Industrial de Junín de los Andes, sobre Avda Neuquén, colindante con los lotes 1C, 1D, 1E, y Mza 84, cuyo croquis se adjunta como anexo I de la presente, así como también se ceden las tierras del espacio verde ubicado Mza. 93, sobre Avda Neuquén, entre Boulevar Paimún y calle Queñi cuyo croquis se adjunta como anexo II.-

ARTÍCULO 2°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publique. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, CONSTA EN ACTA N° 2112/21.-

Promulgada por Decreto 272/21

DECLARACIÓN N° 005/2021

VISTO: *La participación de los Jóvenes juninense y ganadores del “Premio Argentino Junior del Agua”, y por su investigación de caracterización de los hábitats de larvas y pupas de mosquitos, organizada por la Asociación Argentina de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente (AIDIS)*

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Argentina de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente (AIDIS) busca incentivar el interés de los estudiantes en la conservación, protección y administración del agua y demás recursos naturales, a la vez, que los ganadores de este certamen participan del “Premio Nobel del Agua” como se lo denomina a la instancia competitiva que se realizará en Estocolmo, Suecia.

Que, la AIDIS ARGENTINA es una organización no gubernamental, sin fines de lucro que se fundó en 1948 con el propósito de fomentar el desarrollo de la ingeniería sanitaria y ciencias del ambiente y ofrecer soluciones a los problemas ambientales. Asimismo, el trabajo de sus integrantes se caracteriza por promover el aporte científico y tecnológico a favor del saneamiento y la preservación del agua como medio de vida del hombre. Por otro lado, esta institución es integrante de la Asociación Interamericana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental con presencia en todos los países de América con más de 30.000 socios.

Que, la investigación se centró en la caracterización del hábitat larvario de mosquitos en zonas cercanas a la ciudad de Junín de los Andes. La idea de investigar mosquitos en zonas frías surgió por la propagación del mosquito Aedes y el aumento de casos de dengue en Argentina que gradualmente se fue extendiendo desde el norte, luego en el centro del país y en los últimos años continúa avanzando hacia el Sur, aunque todavía no ha llegado a la zona estudiada.

Que, los estudiantes pertenecen al Club de Ciencias Huechulafquen, que dirige la Prof. Ana Prieto, institución que participa del Programa GLOBE el cual brinda capacitación específica en protocolos de investigación sobre estos temas.

Que, la misma ha dejado un saldo de enorme satisfacción para esta comunidad, quedando en evidencia el grado de compromiso y dedicación de nuestros jóvenes para con las actividades educativas. –

Que, este municipio ha sido testigo de la preparación de nuestros jóvenes observando el sacrificio y el enorme espíritu creativo que cada uno dispone para cada ocasión. –

Que, este Concejo Deliberante considera de carácter relevante que dicho desenvolvimiento reafirma el desempeño de estudiantes en años sucesivos en todas y cada una de sus participaciones, teniendo en cuenta los precedentes a lo largo del tiempo desde el año 2015 a la fecha, donde consideramos son tiempos de cada uno de ellos imponiendo sus liderazgos y proponiéndose llegar y lograr los objetivos. –

Que, el Artículo 128° de la Carta Orgánica Municipal expresa: “La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas. Realizara e impulsará las acciones para garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales a recibir una educación de calidad en todas las edades, pública, gratuita, laica y con igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes”.-

Que, asimismo es compartido el sentido de pertenencia de nuestra comunidad ante los logros de jóvenes juninenses, extendiendo el reconocimiento a aquellos jóvenes que se han destacado en los últimos años.-

Que, la participación de los Jóvenes Marianela Pepe, de 19 años de edad, egresada de la EPET N° 4 de Junín de los Andes, actualmente cursa 1er Año de Ingeniería Química en la Universidad Nacional del Comahue (en este momento cursando online por la pandemia), Juan Wehinger 18 años y Lucio Martínez de 19 años, ambos estudiantes del último año de la EPET N° 4, llegando a instancias Finales.-

Que, el presente proyecto tiene por objeto distinguir como “Jóvenes Destacados” de la localidad de Junín de los Andes a TRES ESTUDIANTES que resultaron ganadores del premio Argentino Junior del Agua 2021 Stockholm Junior Water Prize, que reúne una selección de científicos jóvenes, brillantes, para fomentar su continuo interés en el agua y el medio ambiente. Este año, miles de participantes de distintos países se unieron a las competencias nacionales para tener la oportunidad de representar a su país en la final internacional que se celebrará durante la Semana Mundial del Agua en Estocolmo.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTICULO 56°, Y ARTICULO 57; Y EL ARTICULO 46 In c. c) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA:

DECLARACIÓN

ARTICULO 1°: OTÓRGASE: la distinción “JOVEN DESTACADO” a los Jóvenes:

Marianela Pepe DNI: 43.834.330, Juan Wehinger DNI 44.463.408 y Lucio Martínez DNI 43.834.345, por su destacada participación y ser “Los ganadores del Premio Argentino Junior del Agua”, en la Instancia Nacional y pasando a la instancia Internacional, representando a nuestra ciudad, Provincia y País. –

ARTICULO 2°:TRANSMITASE: que lo expresado en la presente es el deseo de todos los Ediles que conforman el Concejo Deliberante de la Ciudad Junín de los Andes.

ARTÍCULO 3°: **NOTIFÍQUESE:** de la presente a los Jóvenes Mariana Pepe, Juan Wehinger y Lucio Martínez y Profesores del Club de Ciencias Huechulafquen.

ARTÍCULO 4°: **COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal y Provincial (Secretaría del COPADE), a la Legislatura Provincial, publíquese y cumplido. Archívese. –

ARTÍCULO 5°: **Comuníquese. Publíquese. Cumplido.** Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2111/21 – EXPTE. C.D. N°10987 /21.-

RESOLUCIÓN N° 020/2021

VISTO: El Decreto N° 210/2021, emitido por el Sr. Intendente Municipal de fecha 29 de Mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Decreto adhiere en todos sus términos las medidas adoptadas mediante Resolución N° 016/2021, del Ministerio de Jefatura de Gabinete, por la cual se extiende el Decreto Provincial N° 816/ 2021 con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 así como de preservar la salud pública;

Que, en virtud de la evolución de la transmisión del virus y de la situación epidemiológica en nuestra localidad, deviene inevitable adoptar medidas tendientes a mitigar y evitar la propagación del mismo, invocando a la responsabilidad individual y social de los habitantes;

Que, el mencionado Decreto dispone que, desde el día 31 de mayo y hasta el 06 de Junio de 2021, la suspensión de la presencialidad en las actividades

económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales para los lugares definidos como en situación de Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario o en situación Alarma Epidemiológica y Sanitaria; así como la obligación de permanencia en los hogares por parte de las personas y la restricción de la circulación nocturna.

Que, las autoridades este Concejo Deliberante resuelven Adherir en todos sus términos a la Resolución N° 016/2021, del Ministerio de Jefatura de Gabinete, por la cual se extiende el Decreto Provincial N° 816/ 2021 con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 46 Inc. b) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **ADHERIR:** al Decreto 210/21 del Ejecutivo Municipal , a partir del día 31 de mayo de 2021 y hasta el 06 de Junio de 2021, el que adopta las medidas establecidas en Resolución N° 016/2021, del Ministerio de Jefatura de Gabinete, la cual se extiende el Decreto Provincial N° 816/ 2021, con el objetivo de proteger la salud pública y evitar situaciones que puedan favorecer la circulación del virus SARS-CoV-2.-

ARTÍCULO 2°: **ESTABLECER:** una reorganización funcional del Concejo Deliberante, hasta el día 06 de Junio de 2021, según el siguiente detalle:

- a) De forma excepcional el día viernes 04 de Junio, se realizará la sesión ordinaria correspondiente a la semana del 31 de Mayo al 06 de junio, sin concurrencia de público a

la sal de sesiones, la cual se transmitirá en vivo.-

- b) El personal del Área de Maestranza, responsables de los Dptos de Mesa de Entrada y de Comisiones, responsable del Área de Cadetería, y responsable de la Secretaría Administrativa, cumplirán con una guardia mínima de 3 (tres) horas diarias, en horario de 9:00 a 12:00 hs, a excepción del personal responsable de sonido, que deberá asistir los días que se lleven adelante las sesiones ordinarias y/o cuando las autoridades lo requieran, los demás agentes realizaran tareas bajo la modalidad virtual.-
- c) Se realizará la recepción de documentación en mesa de entrada, sin atención al Público en el edificio del oncejo Deliberante-
- d) Las Comisiones de Trabajo se llevaran adelante a partir de las 9:00 hs. de lunes a jueves, en la Sala de Sesiones, respetando el distanciamiento físico.-

ARTÍCULO 3°: REMITIR: copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

Junín de los Andes, 01 de Junio de 2021.-

RESOLUCION N° 026/2021

VISTO: El Artículo 57° de la Carta Orgánica Municipal “Atribuciones y Deberes del Concejo

Deliberante”, Inc. f) “Nombrar y remover su asesor letrado con el voto de los dos tercios (2/3) del total de sus miembros; determinar por ordenanza sus inhabilitaciones, incompatibilidades, funciones, atribuciones y régimen laboral”, y;

CONSIDERANDO:

Que, para el Concejo Deliberante es indispensable tener asesoramiento jurídico permanente, debido a las responsabilidades que el cargo obedece.-

Que, este Concejo Deliberante de la ciudad de Junín de los Andes, conforme Comunicado de Prensa de fecha 07/05/2021, enviado a los medios de comunicación de la localidad y al Colegio de Abogados y Procuradores de la IV Circunscripción Judicial Junín de los Andes, se convocó a profesionales Abogados a Inscribirse como Postulantes para cubrir el cargo de Asesor Legal del Concejo Deliberante, desde el día 10/05/2021 y hasta el 04/06/2021, debiendo para ello presentar curriculum vitae, en Mesa de entradas de este Legislativo, ubicado en Gines Ponte N° 530.-

Que, atento la convocatoria realizada se presentaron, los siguientes postulantes: Dra. Camila Zorzi Ferreiro (Expte. C.D. N° 10966/21); Dr. Gastón Eulogio (Expte. C.D. N° 10967/21); Dr. Fernando Ríos Ordoñez (Expte. C.D. N° 10968/21), Dr. Ariel Ignacio Quiñonez (Expte. C.D. N° 10969/21), Dra. Beatriz Eugenia Seleme (Expte. C.D. N° 10970/21), Dra. Mariana Marta Loreley Agüera (Expte. C.D. N° 10971/21), Dra. Delrosso Romina (Expte. C.D. N° 10981/21).-

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 30/06/2021, se aprueba sobre tablas por mayoría (4-3) seleccionar al Dr. Fernando Ríos Ordoñez como Asesor Legal de este Concejo Deliberante, debiendo en consecuencia realizarse el dictado de la Resolución respectiva por la designación y la firma del contrato correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 57, Inc. f); Y EL ARTÍCULO 46 Inc. b) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA:

RESUELVE

ART. 1°: DESIGNAR: al Dr. **Fernando Ríos Ordóñez**, como Asesor legal del Concejo Deliberante, con vigencia a partir del 01 de Julio de 2021 y hasta el 10 de diciembre de 2023.-

ART. 2°:IMPUTAR dicha erogación a la Sub-Partida “Honorarios a Terceros” del Concejo Deliberante.-

ART. 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y al interesado, a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2112/21.-



MES DE JULIO DEL AÑO 2021

MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES
Ginés Ponte y Don Bosco
Contiene información del mes de JUNIO 2021